

2. El régimen de adjudicación será el de arrendamiento.

#### Artículo 3°.

La propuesta con las listas provisionales de adjudicatarios que presente el Ayuntamiento de Málaga deberá ir acompañada de la documentación necesaria que acredite que los adjudicatarios propuestos reúnen los requisitos que contempla el art. 7 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

#### Artículo 4°.

La aprobación por la Comisión Provincial de la Vivienda de la adjudicación directa, conferirá a la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en el art. 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

#### Artículo 5°.

Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en Alzoda ante la Consejería de Obros Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadero Santo Clara, propiedad de don Jerónimo Alarcón de la Lastra, del término municipal de Carmona. (Sevilla).*

A solicitud de D. Jerónimo Alarcón de la Lastra para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal 111, situada en el término de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con la que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de mayo de 1989. — El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Laguna Grande, propiedad de Híbridos Ibéricos, Selectos, SA, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

A solicitud de Híbridos Ibéricos Selectos S.A. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal número 44, situada en el término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el

BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de mayo de 1989. — El Director General, Gerardo de los Cosas Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 6 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública una petición de Dª Juana García Castillo para ocupar la plaza de concesionaria del servicio de bar que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

1. El pasado 12 de mayo se recibió en la Gerencia Provincial de Sevilla de este Organismo una petición de Dª Juana García Castillo para hacerse cargo de la concesión del servicio de Bar del Club de Ancianos Pablo Picasso de San José de la Rinconada (Sevilla).

2. Cualquier interesado en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, estando los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas a su disposición en el mismo Centro y en la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla de este Organismo, sita en la C/ Imagen, 12 1ª Planta, de Sevilla.

3. En el término de cuarenta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio se procederá a la adjudicación de la concesión en acto a realizar en la citada sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sevilla, 6 de junio de 1989. — El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de abril de 1989, por la que se concede a varios centros de formación profesional denominación específica.*

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3939/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y las informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder a la Sección de Formación Profesional de La Carlota (Córdoba), con domicilio en Avda. de Carlos III s/n., la denominación específica de Sección de Formación Profesional Pablo de Olavide.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Castro del Río (Córdoba), con domicilio en c/ Ancha, 14 la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Cristóbal M. Toledo.

Conceder al Instituto de Formación Profesional nº 3 de Córdoba, con domicilio en c/ Poeta Marcial s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional San Alvaro.

Conceder a la Sección de Formación Profesional de Santaella (Córdoba), con domicilio en c/ San Antonio Palma, 25, la denominación específica de Sección de Formación Profesional Arcelacis.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Almuñécar (Granada), con domicilio en c/ Torres Quevedo, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Al-Andalus.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Guadix (Granada), con domicilio en Carretera Nueva de Granada s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Acci.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Orgiva (Granada), con domicilio en c/ Lora Tamayo s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Profesor Francisco Sota Carmona.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Santa Fe (Granada), con domicilio en Barriado Sindical s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Hispanidad.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Ugijar (Granada), con domicilio en c/ Casillas s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Ulyseas.

Conceder al Instituto de Formación Profesional nº 3 de Huelva, con domicilio en Avda. de Andalucía s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional San Sebastián.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Punta Umbría, con domicilio en Avda. de Andalucía s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Saltes.

Conceder a la Sección de Formación Profesional de Campillo de Arenas (Jaén), con domicilio en Carretera de Jaén s/n., la denominación específica de Sección de Formación Profesional Santa Lucía.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alora (Málaga), con domicilio en Carretera de Los Llanos s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Valle del Sol.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Estepona (Málaga), con domicilio en c/ Ramón Castillas s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Mar de Alborán.

Conceder al Instituto de Formación Profesional nº 5 de Málaga, con domicilio en la Barriado de Ciudad Jordán s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Martín Aldehuela.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alcalá de Guadaíra nº 1 (Sevilla), con domicilio en Carretera de Mairena s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Al-Guadaira.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Cazolla de la Sierra (Sevilla), con domicilio en c/ Santa Clara nº 3, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional El Carmen.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Estepa (Sevilla), con domicilio en c/ Era Verde nº 1, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Ostippo.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Lebrija (Sevilla), con domicilio en Avda. Dr. Viel, 3, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Axati.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Marcheno (Sevilla), con domicilio en Parque Isidoro Arcenegui s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional López de Arenas.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de San José de la Rinconada (Sevilla), con domicilio en c/ Málaga s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional San José de la Rinconada.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Sevilla, con domicilio en Avda. de la Raza, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Punta del Verde.

Sevilla, 26 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de mayo de 1989, por la que se concede autorización para el traslado de domicilio al centro privado homologado de formación profesional de primer y segundo grado Lope de Vega de Córdoba.*

Examinado el expediente presentado por D. José Luis Royo Royo como Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Lope de Vega, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado Lope de Vega, de Córdoba, o la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, lo Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrollo el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 5/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización para el traslado de domicilio al Centro privado Homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado Lope de Vega, con los datos que a continuación se detallan:

Código: 14003101

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Lope de Vega.

Clasificación: Homologado.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Domicilio: c/ Peñas Cordobesas s/n. Polígono Santuario.

Puestos escolares:

Formación Profesional de Primer Grado: 240.

Formación Profesional de Segundo Grado: 360.

Enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado Rama Administrativa y Comercial. Profesión Secretariado.

Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa y Comercial. Especialidad Informático de Gestión.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de mayo de 1989, por la que se concede autorización definitiva al centro privado de formación profesional de segundo grado Hispudent, de Granada.*

Examinado el expediente presentado por D. Rafael Villafranca Jiménez como Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Estudios Profesionales Hispudent, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado Hispudent, de Granada, a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 5/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder autorización definitiva a partir del curso 1989/1990 al Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado denominado Hispudent, con los datos que a continuación se detallan:

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Estudios Profesionales Hispudent.

Clasificación: Habilitado.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Domicilio: c/ Varela, 19-21.

Puestos escolares:

Formación Profesional de Segundo Grado: 240.

Enseñanzas:

Rama Sanitaria. Especialidad Prótesis Dental de Laboratorio en Formación Profesional de Segundo Grado, conforme a los programas aprobados por O.M. de 10 de junio de 1988 (Boletín Oficial del Estado número 142 de 14 de junio de 1988).

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

b) La presente autorización no implicará compromiso de Concierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. El nuevo Centro quedará adscrito al Instituto Politécnico de Formación Profesional «Aynadamar» de Granada.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia